



## PLAN PAGOS DIFERIDOS POR CUARENTENA



De acuerdo con la expedición del [Decreto Presidencial 528 de 2020](#) y de las [Resoluciones CRA 915 y 918 de 2020](#), la **PIEDRECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** estableció un plan de **pagos diferidos** como alternativa para aquellos usuarios que no puedan pagar las facturas en dos periodos de facturación, sobre el consumo de un mes (No tiene relación con cuentas pendientes de los meses anteriores o compromisos financieros derivados de servicios anexos, como compra de medidores, matriculas u otras financiaciones).

➤ **Los principales aspectos del “Plan Pagos Diferidos por Cuarentena”:**

1. Es una medida **transitoria** por la afectación económica que ha impactado a muchos usuarios por efecto de las medidas de aislamiento preventivo por el **COVID-19** y aplica para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo (unicamente para los usuarios de Aseo afiliados a la Piedecuestana de Servicios Públicos).
  2. Aplica para las facturas emitidas (distribuidas) durante los meses SEPTIEMBRE Y OCTUBRE, correspondiente a los consumos de JULIO Y AGOSTO DE 2020, en ocasión a la emergencia económica, social, ecológica decretada por el Gobierno Nacional.
  3. Los pagos diferidos para los estratos 1, 2, 3 y 4 se aplicarán de acuerdo a la periodo de facturación de las facturas emitidas de SEPTIEMBRE Y OCTUBRE, correspondiendo que quien no PUEDA pagar en la fecha límite de liquidación establecida por la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, se le activará automáticamente el pago diferido de acuerdo a las condiciones para cada estrato. Para los estratos 5 y 6 y los usos comerciales e industriales que se acojan a la medida deberán indicar a la empresa su decisión y establecer el numero de cuotas para el pago diferido.
- **Aplicación de los pagos diferidos**
- a. Para nuestros usuarios de los estratos 1 y 2 el plazo autorizado para diferir el pago será de treinta y seis (36) meses sin intereses.
  - b. Para nuestros usuarios de los estratos 3 y 4 el plazo autorizado para diferir el pago será hasta veinte cuatro (24) meses. Se aplicará el interes existente y aplicado para la Piedecuestana de Servicios Públicos para las financiaciones.

- c. Para nuestros usuarios de los estratos 5 y 6, industriales, comerciales y oficiales el plazo autorizado para diferir el pago será el acordado entre las partes.
- d. Para quienes se acojan a este alivio, el pago diferido discriminado por servicio se mostrará en su factura en el recuadro “**Estado de Cuenta Financiaciones**” con concepto de “**Pago Diferido por Cuarentena**”, **y tendrá cuentas diferenciadas de acuerdo a los dos meses en que rige dicha medida.**
- e. Quienes se acojan a este plan de alivio se beneficiarán de dos períodos de gracia, es decir, deberán pagar la primera cuota del pago diferido en la factura que se emite (distribuye) en DICIMEMBRE Y/O ENERO de 2020, o si dado caso dos meses después, de haberse acogido al beneficio.
- f. Para nuestros usuarios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, el valor objeto del pago diferido, **no podrá incluir deudas anteriores a la factura emitida en SEPTIEMBRE**, ni tampoco se tendrá en cuenta el valor del cobro asociado a otros servicios, ni financiaciones anteriores.
- g. Si nuestro usuario paga el valor de su factura de manera **(total o realiza un abono parcial)** se entiende que no quiere acogerse al Plan Pagos Diferidos por efectos de la declaratoria de emergencia económica, ecológica y social decretada por el Gobierno Nacional.
- h. Si el usuario no desea acogerse a este plan **PAGO DIFERIDO**, por efectos de la declaratoria de emergencia económica, ecológica y social decretada por el Gobierno Nacional, deberá manifestar esta decisión a la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, dentro del plazo establecido por la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, y podrá hacerlo ingresando a la Página Web de la entidad [www.piedecuestanaesp.gov.co](http://www.piedecuestanaesp.gov.co) o personalmente en las oficinas de la entidad. De lo contrario, se entenderá que automáticamente se acoge al beneficio de la medida de pago diferido con un plazo máximo de cuotas según el estrato correspondiente.
- i. El usuario que se acoja a la medida del **PAGO DIFERIDO** por efectos de la declaratoria de emergencia económica, ecológica y social decretada por el Gobierno Nacional, puede optar en cualquier momento por pagar de manera anticipada el saldo del mismo.

➤ **OTROS BENEFICIOS QUE OFRECE LA PIEDECUESTANA DE SERVICIO PÚBLICOS**

1. Para nuestros usuarios con deudas anteriores o acumuladas durante la declaratoria de emergencia económica, ecológica y social decretada por el Gobierno Nacional, se ofrecen las facilidades de pago establecidas en el plan de **abonos vigente y descuento de intereses según Acuerdo de Junta Directiva 010 del 31 Agosto de 2020, consultar** en: [www.piedecuestanaesp.gov.co](http://www.piedecuestanaesp.gov.co)